



Tribunal Fiscal

N° 03188-4-2006

EXPEDIENTE N° : 4829-2004
INTERESADO :
ASUNTO : Derecho por instalación de postes
PROCEDENCIA : Leoncio Prado – Tingo María
FECHA : Lima, 9 de junio de 2006

VISTA la apelación interpuesta por contra la Resolución Gerencial N° 009-04-MPL/OR del 26 de marzo de 2004, emitida por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en el extremo que declaró infundada la reclamación contra la Resolución de Determinación N° 0020-MPLP-2004, girada por derecho de instalación de postes correspondiente a los años 2001 a 2003.

CONSIDERANDO:

Que la Administración señala que las Municipalidades como órganos administradores de los bienes de dominio público ubicados en su jurisdicción y en ejercicio de su potestad tributaria, se encuentran facultadas por ley para imponer el cobro de derechos cuando dichos bienes son cedidos en uso a terceros para su aprovechamiento particular;

Que afirma que existe un total de 1,099 postes instalados por la recurrente, sin embargo, de la evaluación de la documentación presentada por ésta determinó que 235 postes contaban con autorización, precisando que respecto de los 864 postes restantes no se evidenciaba pago alguno por el respectivo derecho, por lo que declaró infundada la reclamación en tal extremo;

Que por su parte, la recurrente sostiene que la resolución apelada es nula de pleno derecho al haber sido emitida prescindiendo de lo dispuesto en los artículos 75° y 77° del Código Tributario y no haber fundamentado debidamente lo resuelto, toda vez que mediante dicha resolución se determinó una mayor deuda tributaria de la que había sido establecida en la Resolución de Determinación N° 0020-MPLP-2004 e impugnada en su recurso de reclamación, sin fundamentarse tal incremento;

Que de la revisión de la copia certificada de la Resolución de Determinación N° 0020-MPLP-2004 que obra en autos (folio 9), se observa que fue emitida por el “derecho por instalación de postes sin autorización” de los años 2001 a 2003, consignando como base legal los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPAS) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

Que de acuerdo con las copias certificadas de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPAS) de los años 2001 a 2003 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobados por las Ordenanzas N°s. 006-01-MPLP, 012-02-MPLP y 007-03-MPLP (folios 43 a 162), el cobro del referido concepto corresponde al pago del derecho por “Autorización para colocación de postes para redes de alumbrado público y teléfono” (Procedimientos N°s. 137, 169 y 171 de los TUPAS de los años 2001, 2002 y 2003, respectivamente);

Que en un caso similar al de autos, este Tribunal en la Resolución N° 686-4-2000 del 9 de agosto de 2000, ha establecido que el llamado “derecho” por la autorización para la instalación de postes, es en realidad una licencia, puesto que precisamente ésta es definida por la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario como la tasa que grava la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización y que de acuerdo con reiterada jurisprudencia como las Resoluciones del Tribunal Fiscal N°s. 478-2-96, 98-2-98 y 154-2-98, entre otras, no se puede exigir el cobro de licencias cuando no se encuentra acreditado que la recurrente haya solicitado y que se le haya concedido autorización para la realización de actividades;



Tribunal Fiscal

N° 03188-4-2006

Que según se consigna en la Resolución de Determinación N° 0020-MPLP-2004 que obra en autos (folio 9), ésta fue girada por el "derecho por instalación de postes sin autorización", observándose en la apelada que se mantenía el cobro de dicho derecho respecto de los 864 postes restantes que no contaban con autorización, por lo que al no haberse verificado la hipótesis de incidencia para que surja la obligación tributaria referida a la licencia por autorización para la realización de dicha actividad, no procede el cobro de la misma;

Que por las razones antes expuestas, corresponde revocar la apelada y dejar sin efecto la Resolución de Determinación N° 0020-MPLP-2004, no siendo pertinente emitir pronunciamiento sobre los demás argumentos expuestos por la recurrente en su apelación;

Con los vocales Flores Talavera, Márquez Pacheco y Arispe Villagarcía e interviniendo como ponente el vocal Arispe Villagarcía;

RESUELVE:

REVOCAR la Resolución Gerencial N° 009-04-MPL/OR del 26 de marzo de 2004, debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Determinación N° 0020-MPLP-2004.

Regístrese, comuníquese y remítase a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para sus efectos.


FLORES TALAVERA
VOCAL PRESIDENTE


MÁRQUEZ PACHECO
VOCAL


ARISPE VILLAGARCÍA
VOCAL


Zúñiga Dulanto
Secretaria Relatora
AV/DL/mgp